



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

PLAN IMPULSO+, EMPLEO- INNOVACIÓN- EMPREDIMIENTO

ANEXO I. LÍNEAS DE SUBVENCIONES

Línea de Subvenciones a la contratación.

- Línea **M.1** Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 12 meses en un período de 15 meses.
- Línea **M.2** Subvenciones a la contratación durante un mínimo de 6 meses en un período de 9 meses.

Línea de Subvenciones al inicio de actividad.

- Línea **M.3** Subvenciones a Autónomos
- Línea **M.4** Subvenciones a Sociedades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN

M.1 SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DURANTE UN MÍNIMO DE 12 MESES EN UN PERÍODO DE 15 MESES.

1. Objeto de la Ayuda:

Tienen como objeto fomentar el empleo en Pozoblanco, subvencionando a las empresas que contraten a trabajadores durante un mínimo de 12 meses en un período de 15 meses de forma continua o discontinua.

Quedan excluidos de la presente ayuda los contratos en formación y prácticas.

2. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica (aun careciendo de personalidad jurídica), cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo esté en Pozoblanco, y que contraten trabajadores/as a jornada completa o parcial con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que cumplan la condición de beneficiario según el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

3. Requisitos que deben de cumplir las personas objeto de contratación:

- 3.1 Haber estado en situación de desempleo e inscrito en el SAE como demandante de empleo a la fecha de contrato.
- 3.2 No haber tenido relación laboral con la empresa contratante al menos en el período de los 6 meses anteriores a la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

4. Requisitos que debe de cumplir la empresa o entidad contratante:

- 4.1 Realizar las contrataciones objeto de subvención, entre el período comprendido del día 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019
- 4.2 La contratación/es objeto de esta subvención deberá de suponer un incremento de la plantilla de la empresa, con respecto al mes anterior de dicha contratación o bien una conversión a contrato indefinido o de duración determinada, nunca inferior a 12 meses, de la modalidad de contrato en prácticas del mismo trabajador.
- 4.3 Mantener el empleo creado (y el aumento de plantilla) durante 12 meses en un período de 15 meses. En caso de cese del trabajador/a deberá contratar a otro trabajador/a en las mismas condiciones por las que se otorgó la solicitud.
- 4.4 Tener su domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo en la localidad de Pozoblanco.
- 4.5 No haber sido objeto de expediente de regulación de empleo durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 4.6 No haber recibido subvenciones por la misma contratación de ninguna otra Administración Pública.
- 4.7 Estar el corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de Pozoblanco).
- 4.8 Las empresas beneficiarias serán las consideradas como Micropymes, es decir, aquellas en las que el mes inmediatamente anterior a la solicitud ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros.
- 4.9 La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan, constituyendo requisito excluyente no cumplir con lo dispuesto en este apartado.

5. Cuantía de la subvención:

a. Contratos formalizados a jornada completa:

- 1) Con **carácter general**, se subvencionará **3.000 euros** por persona contratada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

- 2) **Colectivos Prioritarios:** La subvención ascenderá a **4.000 euros** siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
- 3) Para los contratos realizados sobre **trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco:** *Disminución del 80% sobre la cuantía del importe estipulado* en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.

b. Contratos formalizados a tiempo parcial. (Duración mínima 20 horas/semana)

- 1) Con **carácter general**, se subvencionará **1.500 euros** por persona contratada.
- 2) **Colectivos Prioritarios:** La subvención ascenderá a **2.000 euros** siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
- 3) Para los contratos realizados sobre **trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco:** *Disminución del 80% sobre el máximo estipulado* en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.
- 4) **Criterio de proporcionalidad:** La cuantía a percibir será proporcional al número de horas del contrato, estableciendo el **mínimo en 20 h.**

6. Límite

Las ayudas quedarán limitadas a un **máximo de 3 contrataciones** por beneficiario/a sea cual sea su tiempo de dedicación de los contratos objeto de esta subvención..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

M.2 - SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DURANTE UN MÍNIMO DE 6 MESES EN UN PERÍODO DE 9 MESES.

1. Objeto de la Ayuda:

Tienen como objeto fomentar el empleo en Pozoblanco, subvencionando a las empresas que contraten a trabajadores durante un mínimo de 6 meses en un período de 9 meses de forma continua o discontinua.

Quedan excluidos de la presente ayuda los contratos en formación y prácticas.

2. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica (aun careciendo de personalidad jurídica), cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo esté en Pozoblanco, que contraten trabajadores/as a jornada completa o parcial con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y que cumplan la condición de beneficiario según el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

3. Requisitos que deben de cumplir las personas objeto de contratación:

- 3.1 Haber estado en situación de desempleo e inscrito en el SAE como *demandante de empleo* en la fecha de formalización del contrato.
- 3.2 No haber tenido relación laboral con la empresa contratante al menos en el período de los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación.

4. Requisitos que debe de cumplir la empresa o entidad contratante:

- 4.1 Realizar las contrataciones objeto de subvención, entre el período comprendido del día 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.
- 4.2 La contratación/es objeto de esta subvención deberán de suponer un incremento de la plantilla de la empresa con respecto al mes anterior de dicha contratación o bien una conversión a contrato indefinido o de duración determinada, nunca inferior a 12 meses, de la modalidad de contrato en prácticas del mismo trabajador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

- 4.3 Mantener el empleo creado (y el aumento de plantilla) durante 6 meses en un período de 9 meses. En caso de cese del trabajador/a deberá contratar a otro trabajador/a en las mismas condiciones por las que se otorgó la solicitud.
- 4.4 Tener su domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo en el que desarrolla la actividad el trabajador objeto de subvención, en la localidad de Pozoblanco.
- 4.5 No haber sido objeto de expediente de regulación de empleo durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 4.6 No haber recibido subvenciones por la misma contratación de ninguna otra Administración Pública.
- 4.7 Estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de Pozoblanco).
- 4.8 Las empresas beneficiarias serán las consideradas como Micropymes, es decir, aquellas en las que el mes inmediatamente anterior a la solicitud ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 2 millones de euros.
- 4.9 La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan, constituyendo requisito excluyente no cumplir con lo dispuesto en este apartado.

5. Cuantía de la subvención:

a. Contratos formalizados a jornada completa:

- 1) Con **carácter general** se subvencionará **1.500 euros** por persona contratada.
- 2) **Colectivos Prioritarios: 2.000'00 euros por persona contratada**, siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
- 3) Contratos realizados sobre **trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco**: *Disminución del 80% sobre el máximo estipulado en esta medida*

b. Contratos formalizados a tiempo parcial. (Duración mínima 20 horas/semana)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

En esta medida se establecerá el criterio de proporcionalidad: La cuantía a percibir será proporcional al número de horas del contrato, estableciendo el mínimo en 20 h.

- 1) Con **carácter general** se subvencionará **750 euros** por persona contratada.
- 2) **Colectivos Prioritarios: 1.000 euros** *por persona contratada*, siempre que la contratación se realice a trabajadores/as que se incluyan dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la presente convocatoria.
- 3) Para los contratos realizados sobre **trabajadores/as no empadronados en Pozoblanco**: *Disminución del 80% sobre el máximo estipulado* en esta medida respetando la proporcionalidad según las horas de contrato.

6. Límite

Las ayudas quedarán limitadas a un **máximo de 3 contrataciones** por beneficiario/a sea cual sea su tiempo de dedicación de los contratos objeto de esta subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

LÍNEA DE SUBVENCIONES AL INICIO DE ACTIVIDAD

M 3. SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS

1. Objeto de la ayuda:

Subvencionar a emprendedores/as que se establezcan en Pozoblanco, bajo la forma jurídica de trabajadores autónomos en la modalidad empresarial, artística o profesional, con el fin de dinamizar la economía local.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA).

2. Beneficiarios/as:

Personas físicas que se den de alta como trabajadores/as autónomos.

Las personas beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de formular la solicitud.

3. Requisitos que debe de cumplir el beneficiario/a de la ayuda

- a) Mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- b) No haber estado inscrito en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos en un plazo de 12 meses anterior a la fecha de alta de la actividad en Agencia Tributaria.
- c) Darse de alta en el RETA, como persona física, en el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- d) Fijar su domicilio fiscal en Pozoblanco y tener un centro de trabajo, si así lo exige su actividad empresarial, en dicho municipio. El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá solicitar cuanta documentación considere conveniente a efectos de acreditar de manera fehaciente que la actividad económica se desarrolla en el municipio de Pozoblanco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

- e) La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan, constituyendo requisito excluyente no cumplir con lo dispuesto en este apartado.
- f) Estar al corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de Pozoblanco).
- g) El beneficiario debe partir de una situación de desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA.
- h) Conforme al art. 9 de la Ordenanza, el beneficiario/a de las subvenciones concedidas deberá justificar, previo abono de la misma, el importe de la subvención en los gastos relacionados con la actividad, según la normativa establecida por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles de cada actividad ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Los beneficiarios no podrán cambiar de forma jurídica al menos durante un año desde el inicio de su actividad.
- j) A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los beneficiarios podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
- k) En el caso particular que por el tipo de actividad el autónomo precise de licencia de apertura de local, ésta deberá estar a nombre del autónomo solicitante de la subvención, quedando excluidos el resto de autónomos que ejerzan la actividad dentro del mismo local. A excepción del autónomo que tenga un local o espacio del local alquilado y cuya licencia de apertura no esté a nombre del solicitante, en este caso, se podrá subsanar este requisito aportando el contrato de arrendamiento del local y los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones públicas por parte del arrendatario.

4. Cuantía de la subvención:

- 1) Con carácter general se subvencionará con un importe máximo de 1.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

- 2) Para las personas que estuvieran empadronadas en el municipio de Pozoblanco al inicio de la actividad, el importe de la subvención ascenderá a 3.000,00 euros.

- 3) **Para los empresarios/as emprendedores que acrediten un proyecto innovador, se subvencionará además con 500 euros más. Se considerará proyecto innovador aquel que tienda a una mejora en la actividad empresarial mediante cambios de modelo de negocio, de procesos, de organización, de productos o de comercialización para hacer el negocio más eficiente y conseguir una mejor posición en el mercado.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

M 4. SUBVENCIONES A SOCIEDADES

1. Objeto de la ayuda:

Subvencionar a emprendedores/as que se establezcan en Pozoblanco bajo la forma jurídica de cualquier tipo de sociedad.

2. Beneficiarios/as:

Micropymes de nueva constitución, cuyos socios se den de alta como trabajadores/as autónomos o en Régimen General en el caso de sociedades cuya reglamentación así lo requiera.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a emprendedores/as deberán cumplir con los requisitos de beneficiario, establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco en el momento de formular la solicitud.

3. Requisitos que debe de cumplir la empresa beneficiaria de la ayuda

- a) La empresa debe de iniciar su alta en la Agencia Tributaria en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- b) La empresa debe de mantener el destino de su actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad de la sociedad en la Agencia Tributaria.
- c) La empresa debe fijar su domicilio fiscal y tener un centro de trabajo, en el municipio de Pozoblanco.
- d) La actividad deberá contar con todas las autorizaciones que correspondan en función de la actividad que desarrollan, constituyendo requisito excluyente no cumplir con lo dispuesto en este apartado.
- e) Estar el corriente en los pagos con la Administración (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Seguridad Social, y Ayto. de Pozoblanco).
- f) La empresa debe de justificar el importe de la subvención en los gastos relacionados con la actividad, una vez pagados, según lo establecido por la Agencia Tributaria, para los gastos deducibles para cada actividad, por el importe concedido para todos los socios beneficiarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

4. **Los administradores de la sociedad solicitante deberán encontrarse al corriente en los pagos con las diferentes administraciones.**
5. **Los socios deben cumplir los siguientes requisitos:**
 - a) No haber estado inscrito en el RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social como miembro de una sociedad en un plazo de 12 meses, y partir de una situación de desempleo antes de formalizar la inscripción en el RETA
 - b) Cada socio beneficiario de la subvención debe mantener el destino de la actividad durante 1 año desde la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria.
 - c) Darse de alta en el RETA, como miembro de una sociedad, en el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 - d) A partir de la fecha de alta de la actividad en la Agencia Tributaria, los socios trabajadores/as objeto de subvención, podrán compaginar el régimen de la seguridad social por cuenta ajena y como autónomo un máximo de 31 días cotizados al año. Esta medida se aplicará en el año inmediatamente posterior al alta de la actividad en la Agencia Tributaria.

6. **Cuantía de la subvención:**

Con **carácter general**, para socios trabajadores: **3.000 euros** por el **primer socio trabajador**, incrementándose en 1.000 euros por cada socio siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se establece un **máximo de subvención de tres socios por empresa (Máximo 5.000 euros)**